



Departamento Jurídico y Fiscalía  
Unidad de Pronunciamientos  
Innovación y Estudios Laborales  
E21423 (2598) 2018

1549

ORD.: \_\_\_\_\_/

*Jurídico*

**MAT.:** Atiende solicitud de empresa Blackysoft S.p.A., sobre autorización de sistema de registro y control de asistencia.

**ANT.:** 1) Instrucciones de 01.04.2019 de Jefa Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.  
2) Correo electrónico de 12.02.2019 de Sr. Jad Alarja en representación de empresa Blackysoft S.p.A.  
3) Correo electrónico de 16.01.2019 de Sr. Jad Alarja en representación de empresa Blackysoft S.p.A.  
4) Correo electrónico de 08.01.2019 de Departamento Jurídico.  
5) Correo electrónico de 18.12.2018, de Subjefe Departamento de Tecnologías de la Información.  
6) Correo electrónico de 04.12.2018 de Departamento Jurídico.  
7) Ordinario N°3798 de 23.11.2018 de Directora Regional del Trabajo, Metropolitana Oriente.  
8) Presentación de 23.10.2018 de Sr. José Antonio Gómez Masses, en representación de empresa Blackysoft S.p.A.

SANTIAGO,

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍA

25 ABR 2019

A : SR. JAD ALARJA  
EMPRESA BLACKYSOFT S.P.A.  
MONTE ALEGRE N°1050, OFICINA 701  
LAS CONDES /

Mediante presentación del antecedente 8), complementada a través de correo electrónico de antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta, denominado "GAEL", y su respectivo proceso de verificación, se ajustan a las exigencias que sobre la materia establecen los dictámenes N°1140/027, de 24.02.2016 y N°5849/133, de 04.12.2017.

Ahora bien, a fin de validar el cumplimiento de las indicadas exigencias, la empresa señalada, acompañó informe de certificación emitido por la empresa Global Solution Consultores S.A., Rut N°77.797.160-3, suscrito por el Sr. Víctor Hernández M.

En tal contexto, es del caso señalar que los antecedentes acompañados fueron remitidos al Departamento de Tecnologías de la Información de este Servicio, con el objeto de determinar el cumplimiento de los aspectos técnicos que deben comprender los sistemas computacionales de control de asistencia y determinación de las horas de trabajo de acuerdo al citado dictamen.

Dicho trámite fue evacuado mediante correo electrónico de antecedente 5), señalando como única observación la falta de emisión por parte del sistema de los reportes señalados en las letras c) y d), del punto 1.7, del precitado dictamen N°5849/133.

Posteriormente, a través de correo electrónico de antecedente 2), la recurrente complementó su presentación, acompañando la información necesaria para corroborar la corrección de la observación realizada.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumpla con informar a usted que el sistema de registro y control de asistencia presentado por la empresa Blackysoft S.p.A., denominado "GAEL", se ajusta a las exigencias que sobre la materia establecen los dictámenes N°1140/027, de 24.02.2016 y N°5849/133, de 04.12.2017, por lo que resulta válida su utilización en el contexto de las relaciones laborales. Lo anterior, no obsta a las observaciones o infracciones que pudieren detectarse y sancionarse por parte de esta Dirección a través de fiscalizaciones en terreno.

Saluda a Ud.,

  
DAVID ODDÓ BEAS  
ABOGADO  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



  
MBA/RCG  
Distribución:  
- Jurídico  
- Partes  
- Control